#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional,

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes...... 12 rs. MADRID,... Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

•	<del></del>	
Provincias	Por un mes	21
	Por tres meses	60
•	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	444

# GACETA

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familià continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Aver á las tres y media de la tarde se presentó á S. M. la Reina nuestra Señora la Comision del Congreso de Diputados, encargada de poner en sus Reales manos la contestacion al discurso que se sirvió pronunciar en la sesion Régia al abrir la presente legislatura.

El Presidente del Congreso dirigió á S. M. la Reina con este motivo las siguientes palabras:

«Señora: El Congreso de los Diputados nos ha confiado el honroso encargo de poner en vuestras augustas manos la contestacion al discurso que pronunció V. M. en el acto solemne de abrir la presente legislatura.

»Los delegados de la nacion no son sino fieles intérpretes de sus sentimientos, dirigiendo al Cielo ardientes votos por la felicidad de V. M. y de toda la Real familia, y deseando á V. M. un largo y próspero reinado para que, á la sombra del Trono, se afiancen más y más las instituciones que nos rigen y se acrecienten hasta lo sumo el poder y la gloria de la Monarquía.»

S. M. se dignó contestar á la expresada Comision en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: Recibo con íntimo placer la contestación del Congreso de los Diputados al discurso con que inauguré las importantes sesiones de las Córtes.

»Veo en ella la expresion noble y elevada de los sentimientos que los animan y de su ardiente deseo por mi felicidad y la de mi fa-

»Inspirados por el más acendrado amor al pais, contribuirán, sin duda, con perseverante celo á labrar su felicidad y á restablecer su antiguo poderío.

»De este modo cobrarán nuevo crédito las instituciones que rigen la Monarquía, y arraigándose en las costumbres de los pueblos, harán cada dia más próspero y venturoso mi reinado.

»La Providencia ha derramado ya sobre él abundantes beneficios. Su bondad infinita Me dará fuerzas para realizar la obra que más anhela mi corazon; la union de todos los españoles, prenda segura de poder y de gloria.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Número 18.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), con presencia de la comunicacion de V. E. fecha 6 del actual, en que participa que el Capitan D. Manuel Arango y Flores, nombrado Comandante militar del castillo de Alburquerque, no se ha presentado en su destino al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en el pueblo de Salas, provincia de Oviedo, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme à lo dispuesto en Real orden de 49 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vi-

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.-El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

## Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallon del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnicion, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real órden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1858.-El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

#### Número 44.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente :

«La Reina (Q. D. G.), con el fin de llevar á cabo en la parte que concierne á este Ministerio el importante pensamiento de colonizar las islas del golfo de Guinea v de consolidar en ellas el dominio español , ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizará en Aranjuez una compañía de infantería con destino á la isla de Fernando Póo. Su organizacion debe quedar terminada para fin del próximo mes de Enero.

Art. 2.º La compañía constará de

- 4 Primer Capitan, segundo Comandante de infan-
- tería.
- 1 Idem segundo, efectivo del arma.
- 2 Tenientes.
- 2 Subtenientes.
- 1 Segundo Ayudante médico, v 1 Maestro armero.
  - 1 Sargento primero.
  - 6 Idem segundos.

  - 9 Cabos primeros.
  - 9 Cabos segundos.
  - 2 Cornetas.
  - 4 Tambor.
  - 122 Soldados.

#### Total.... 150

Art. 3.º La compañía se dividirá en seis escuadras de fuerza igual, al cargo inmediato de un sargento segundo cada una.

Art. 4.º Los Oficiales y tropa de esta compañía disfrutarán ántes de su embarque los sueldos y haberes de la Península, y desde la fecha de su embarque hasta su regreso de Ultramar los que á continuacion se expresan:

be expresum.	
Primer Capitan	150 pesos mensuales.
Segundo idem	
Teniente	60
Subteniente	50
Segundo Ayudante médico.	70
Maestro armero	35
Sargento primero	25
Idem segundo	20
Cabo primero	13
Idem segundo	44 50 céntimos.
Corneta y tambor	44 50
Soldado	10
Ant 20 El minion Comiton	4 m m A m ( 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Art. 3.° El primer Capitan tendrá derecho á la racion de pienso para caballo, que por su empleo de segundo Comandante le corresponde, abonada en esnecie ó beneficiada, si le conviene, á razon de 12 pesos mensuales. Art. 6.º Se abonará á cada una de las plazas de

la compañía presentes y como presentes en revista, la gratificacion de vestuario, armamento y equipo, de un peso mensual.

Art. 7.º Se abonará igualmente á cada plaza de nueva entrada 8 pesos para prendas de primera

Art. 8.° Se consignan 10 pesos mensuales para atender al material de escritorio del primer Capitan, compra y entretenimiento de los libros del detall y contabilidad de la compañía.

Art. 9.º Habrá en la compañía para la conservacion de los fondos una caja con dos llaves, de las cuales una estará en poder del primer Capitan ó el que ejerza sus funciones, y otra en el de un Oficial subalterno que ha de haber con el carácter de Cajero v Habilitado.

Art. 40. El nombramiento para estos cargos se renovará anualmente entre todos los Oficiales de la compañía á pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del primer Capitan. Art. 11. El uniforme de los Oficiales de la com-

pañía será el siguiente:

## Para gala.

Charreteras de oro, del nuevo modelo; keppis de paño azul turquí con adornos, como el que se usa en la Península, é imperial de grana; levita abierta de paño azul turquí con cuello y vivos de grana, y de una fila de botones de metal dorado; chaleco de piqué blanco, cerrado con doble fila de botones pequeños del mismo metal; corbata de raso negro; pantalon de dril blanco, ancho, sin travilla; borceguí de charol.

## Para diario.

Sombrero de jipijapa con escarapela encarnada levita de lienzo crudo, cerrada con doble fila de botones; pantalon de lo mismo.

Art. 12. Los Oficiales usarán el mismo sable que los de infantería de la Península y pistola igual á la de los Oficiales de los batallones de cazadores. Art. 13. El uniforme de la tropa será:

## Para gala.

Igual al de diario, con estas diferencias: levita de lienzo crudo, cerrada con una fila de botones; pantalon ancho de dril blanco.

## Para diario.

Sombrero de jipijapa con escarapela encarnada; camisa de algodon; blusa de hilo, listada de azul y blanco, de forma igual á la que usa el ejército de la tierras en propiedad para el establecimiento suyo y Francisco de Uztariz.—Señor.....

isla de Cuba; pantalon ancho de la misma tela; polaina de lona, con travilla de cuero; zapatos.

Art. 14. Tanto los Oficiales como la tropa tendrán capote impermeable.

Art. 45. El vestuario completo de la tropa constará de

- 4 Sombrero de jipijapa.
- 1 Levita de lienzo crudo.
- 3 Blusas. 4 Pantalon blanco.
- 4 Idem de listado.
- 5 Camisas de algodon. 3 Pares de polainas.
- 2 Idem de zapatos.
- 2 Idem de tirantes. 2 Tohallas.
- 1 Bolsa de aseo.

Art. 46. De las prendas de vestuario de la tropa serán cargo al fondo de vestuario el sombrero, levita, blusas, pantalones y tres pares de zapatos al año, y cargo á la masita del soldado todas las demas.

Art. 47. Con cargo al mismo fondo de vestuario recibirá la tropa una mochila de lona encerada, morral, cantimplora y fiambrera.

Art. 18. El tiempo de duracion de los efectos á que se contraen los artículos anteriores será igual al señalado al ejército de la isla de Cuba.

Art. 49. El armamento de la compañía será la carabina rayada del modelo de 1857, sin perjuicio de variarlo cuando los adelantos sucesivos lo aconsejen, y pistola.

Art. 20. La compañía tendrá un botiquin del modelo aprobado por Real órden de 4 de Noviembre último.

Art. 21. Esta compañía se regirá por las Ordenanzas y reglamentos vigentes para la infantería en todos los ramos.

Art. 22. Para la organizacion de la compañía. así como para la provision de las vacantes sucesivas, se concederá el ascenso superior inmediato á la clase de Oficiales, Cadetes y sargentos primeros. Este ascenso será válido para el ejército de la Península á los tres años de permanencia en las islas del golfo de Guinea, contados desde la fecha del embarque.

Art. 23. Pueden aspirar al ascenso con dicho destino todos los que reunan las circunstancias necesarias para el pase á los ejércitos de Utramar, prescindiendo de la restriccion impuesta á los casados, los cuales serán preferidos si llevan consigo sus fa-

Art. 24. Se concederá igualmente para la organizacion de la compañía el ascenso inmediato á todas las clases de tropa. Despues de efectuarse su organizacion, los ascensos de estas clases tendrán lugar dentro de la misma compañía, por los trámites reglamentarios.

Art. 25. Se tomará por base de la formacion de esta compañía el alistamiento voluntario.

Art. 26. Los indivíduos que áspiren á ingresar en ella han de disfrutar de una salud habitualmente robusta y han de haber observado una conducta irreprensible desde su entrada en el ejército.

Art. 27. Entre los aspirantes serán preferidos los que tengan oficio útil para el establecimiento de una colonia, como carpinteros, albañiles, labradores &c. Art. 28. Se procurará proveer una cuarta parte

de las plazas de la compañía en indivíduos casados. Art. 29. Ciento treinta hombres de esta compañía serán reclutados en el arma de infantería, y los 20 restantes, entre ellos un sargento segundo, en la de artillería.

Art. 30. El alistamiento será por tres años, terminados los cuales podrán los alistados regresar á la Península ó continuar en las islas, segun mejor les

Art. 31. El tiempo servido en esta compañía será de doble abono en todas las clases desde el dia del embarque, para retiros, licenciamientos, premios de constancia y demas ventajas análogas.

Art. 32. Los gastos de trasporte de ida y vuelta de las familias de los Oficiales y tropa de la compañía serán satisfechos por cuenta del Estado, pero no se abonará más que una vez el pasaje de ida y otra el de vuelta.

Art. 33. El servicio y ocupaciones de la companía en la isla de su destino no serán puramente militares, como de su objeto colonizador y de su misma composicion se deduce. Llamada á iniciar en aquel atrasado país todos los adelantos posibles de la civilizacion, tiene naturalmente que dar el ejemplo con su género de vida; y tanto por esta razon como por la conveniencia de proporcionarse ventajas en su bienestar, habrá de ser á veces empleada en ciertas obras de utilidad comun.

Art. 34. El importe del trabajo de cualquier obra ó empresa que la compañía acometiere será propiedad de los indivíduos que hayan tomado parte en ellas, y lo que á cada uno corresponda se le abonará en su libreta ó se le satisfará en mano, segun lo desee.

Art. 35. Ningun individuo de la compañía podrá ser empleado contra su voluntad ni en perjuicio comun, en ocupaciones ó trabajo de interes particular.

Art. 36. Cuando las atenciones del servicio y el establecimiento acabado de la Colonia lo permitan. los indivíduos de la compañía, en número determinado, podrán obtener permiso del Gobernador para dedicarse como rebajados á trabajar por su cuenta y en

Art. 37. A los sargentos, cabos y soldados que deseen continuar en la Colonia despues de cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, se les darán de sus familas si las tuvieren, bajo las reglas que se marcarán.

Art. 38. Si terminado el tiempo de su empeño prefiere cualquier individuo á su licencia absoluta el reenganche, se le concederá este, con tal que conserve la aptitud necesaria, por otro plazo de tres años ó por ménos tiempo, y tendrá entónces derecho en el primer caso á una gratificacion de 150 pesos, que recibirá por terceras partes al principio de cada año de su nuevo empeño, y en el segundo caso, la parte de esta misma gratificacion que proporcionalmente corresponda al plazo por que se reenganche, abonada del mismo modo.

Art. 39. Con el fin de entretener la fuerza de esta misma compañía los depósitos de bandera v embarque para Ultramar establecidos en la Península admitirán el alistamiento para Fernando Poó en los mismos términos que para Cuba y Puerto Rico, dirigiendo los reemplazos á Cádiz en su oportunidad para ser trasportados desde allí á su destino cuando el Gobierno lo disponga.

Art. 40. Sin perjuicio de conservar en el íntegro goce de todas las ventajas que en esta Real órden se ofrecen á los indivíduos de todas las clases que con arreglo á ella entren á formar parte de la compañía, se redactará un reglamento para su organizacion, régimen y gobierno en lo sucesivo, tan pronto como sea posible reunir al efecto los datos necesarios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

#### Núm. 21.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente :

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las razones expuestas por V. E. en su comunicacion de 7 del actual, se ha servido autorizarle para que las secciones de á pié del ouorpo de Artilleria del cargo de V. E. puedan usar la esclavina de paño azul turquí como parte del capote en los dias de agua, nieve ó excesivo frio.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1858.-El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

## Núm. 41-Circulares.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta número 3.986 que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de Octubre último, participando que hasta la misma fecha no se habia presentado el presbítero D. Benito Fontcuberta y Moig á servir el destino de Capellan párroco castrense del segundo batallon del regimiento infantería Reina, núm. 2 de ese ejército, para el que fué nombrado por Real órden de 14 de Setiembre de 1857, se ha dignado S. M. resolver que dicho Capellan sean baja definitiva en el Ejército por el motivo indicado, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo prevenido en la Real órden de 19 de Enero de 1850, y que se comunique esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades eclesiásticas, ordinarias y castrenses, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1858.-El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Patriarca Vicario general castrense lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José Mateo v Aranda, Capellan párroco castrense que fué del segundo batallon del regimiento de infantería Princesa, núm. 4, así como de lo expuesto por V. E. en comunicacion de 2 de Marzo del presente año, se ha dignado S. M. concederle, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar, el relief que solicita, mediante á que el mal estado de su salud no le permitió incorporarse oportunamente á su cuerpo al terminar la Real licencia que obtuvo por cuatro meses, pero con abono de sueldo solo desde el dia en que se haya presentado en él á ejercer su ministerio, puesto que habiéndose acreditado por completo al interino desde su baja segun el reglamento vigente, no puede esto tener efecto respecto al interesado por la referida circunstancia, mucho más cuando está prevenido por Real órden de 15 de Octubre de 1830 que al ausentarse los Capellanes de sus cuerpos cualesquiera que fuesen las causas, sea de su cuenta el pago del sustituto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se publique en la órden general del Ejército del mismo modo que se verificó cuando tuvo lugar su baja por Real órden de 23 de Febrero último.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1858.-El Oficial primero,

## MINISTERIO DE MARINA.

#### Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que, a pesar de haberse facilitado el sistema de admision en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada con la convocacion del concurso extraordinario que por la Real órden del 18 de Febrero del presente año tuvo lugar en el mes de Julio último, quedan todavía por cubrir nueve plazas de alumnos de las 20 que la mencionada Academia debe tener, segun el contexto de la referida Real órden; penetrada S. M. del resultado poco satisfactorio que se obtendria repitiendo en el año venidero los exámenes de oposicion que tan mal éxito tuvieron en la apertura de la ya mencionada Academia, y oyendo, por último, el parecer del Director del arma y de conformidad, ha tenido á bien resolver S. M. quede sin efecto el concurso ordinario que debia verificarse en el mes de Noviembre del año entrante, convocando en su lugar uno extraordinario, que dará principio el dia 1.º de Abril próximo venidero, en el que se admitirán en clase de aspirantes à Subtenientes alumnos el número de plazas que sean necesarias, para completar hasta 20 el total de alumnos que en todos conceptos debe tener la dicha Academia, ateniéndose para ello á las bases siguientes:

Primera. Los candidatos que reunan los requisitos que expresa el título 4.º del reglamento serán examinados de Aritmética, Algebra elemental y superior, y Geometría elemental con la extension que se expecifica en el unido programa, siéndolo tambien de frances ó inglés y de alguna clase de dibujo.

Segunda. Los aprobados de dicho exámen serán admitidos en la Academia en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos, estableciéndose para ellos un curso preparatorio de Trigonometria rectilínea y esférica y Geometría analítica, el cual dará principio finalizados que sean los exámenes de ingreso y terminará el 1.º de Diciembre, en que serán de nuevo examinados.

Tercera. Serán admitidos en ese curso preparatorio, como tales aspirantes á Subtenientes, los que fueron reprobados en el del año actual.

Cuarta. Igualmente tendrán opcion á presentarse en el concurso extraordinario los candidatos que por primera vez hayan sido desaprobados en cualesquiera de los anteriores exámenes de ingreso, siempre que no excedan en su edad de la determinada por reglamento. Quinta. Los aspirantes que sean reprobados de

torio quedarán desde luego excluidos de la Academia y sin opcion á repetir segundo examen. Y sexta. Los que fuesen aprobados en fin de año del dicho curso preparatorio serán propuestos para Subtenientes alumnos de la Academia, con arreglo á

alguna de las materias que abraza el curso prepara-

lo prescrito en el art. 43 del reglamento. Dígolo á V. E. de Real órden para su conocimiento v demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1858.--Maccrohon.-Sr. Capitan general del departamento de

Programa de las materias que abraza el exámen del concurso extraordinario que ha de celebrarse en 1.º de Abril del año de 1859 para la admision de aspirantes á Subtenientes alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada á que se refiere la Real órden de esta fecha.

## Su obieto.

Numeracion, hablada y escrita.

Operaciones fundamentales con los números enteros. Principios relativos al órden de los factores de un

Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division. Reglas para conocer si un número es divisible por

 por 3, por 5 &c. y principios en que se fundan.
 Principios sobre la divisibilidad de un producto. Investigacion de los factores simples y compuestos Investigacion del mayor divisor comun y del menor

múltiplo de varios números. Su composicion. Fracciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por de sus términos. Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador.

Operaciones fundamentales. Fracciones de términos fraccionarios y fracciones de Fracciones decimales.

Operaciones fundamentales. Conversion de una fraccion ordinaria en decimal v al contrario. Fracciones contínuas. Reducidas, su formación y propiedades.

Conversion de una fracción ordinaria en contínua y

riceversa. Sistema decimal de pesos y medidas. Su comparación con el antiguo. Números complejos. Su conversion en fracciones de una unidad dada y

l contrario. Operaciones fundamentales. Razones y proporciones. Sus principales propiedades.

## Regla de tres simple y compuesta. De interes y descuento simple.

De compañía. De aligacion y conjunta. ALGEBRA. Su objeto.

Signos algebráicos. Adicion.

Sustraccion. Multiplicacion y division de las expresiones algebráicas. Fracciones algebráicas. Operaciones con las mismas.

Ecuaciones y problemas de primer grado con una ó

Métodos de eliminacion. Teoría de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una y dos incógnitas.

Tercero. Certificacion de facultativo que acredite que

el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud

física que se requiere para la carrera militar, y que se

Todos estos documentos deberán estar legalizados en

hermano carnal en el colegio naval presentarán solo los

documentos que le son personales : esto es, la partida de bautismo y las certificaciones que acrediten su robustez

Los hijos de los Oficiales de los diferentes cuerpos de

la Armada v del Ejército, desde Teniente de navío ó Capi-

tan inclusive arriba, presentarán, en vez de la infor-

macion, copia certificada del Real despacho del padre, y

la de las cualidades de este y de la madre así como la

de las buenas costumbres del pretiendiente, expedidas

por el Jefe superior respectivo. A los hijos de Generales

de la Armada v del Ejército bastará presentar los docu-

mentos personales del pretendiente y una copia del Real

despacho del padre. Los Oficiales del Ejército ó de infantería de Marina

necesitarán Real órden que los autorice para presentarse

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE IILTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba,

con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, manifiesta

que no ocurria novedad en aquella isla y que su esta-

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE LA GUEBRA.

Artilleria.

18 Diciembre 1858. Al Director general de Artille-

ría — Concediendo cuatro meses de Real licencia para

Al mismo-Id. dos meses de próroga al de igual

Al mismo.-Id. al Canitan D. Juan Córdova y Go-

Al mismo.—Aprobando la variación de destinos de

Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion

Al mismo.—Concediendo Real licencia para el pue-

Al mismo.—Destinando á continuar sus servicios al

destinos en el cuerpo de Estado Mayor del ejército

blo de Carabanchel al Subteniente D. José García Arias,

er Avudante del castillo del Acho de Ceuta.

cuatro Oficiales del arma. Al mismo.—Id. la del Capitan D. Juan Pareja y Pa-

Estade Mayor

Sevilla al Teniente D. Federico Amores y Souza.

Al mismo.--Id. al id. D. Juan Angulo y Wals

clase D. Lorenzo Casasola v Stoppani.

fe de bautismo para comprobar la edad.

de la Academia para recibir sus órdenes.

do sanitario era satisfactorio.

halla tambien exento de toda imperfeccion corporal.

segun las leyes vigentes.

del pretendiente.

debida forma.

Salcedo.

y buenas costumbres.

Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cua-·drada de las cantidades algébraicas y numéricas. Extracción de la raiz cuadrada por aproximación

Cálculo de los radicales del segundo grado. Trasformaciones propias para la evaluacion numé rica de los radicales de segundo grado. Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinómio de segundo grado. Aplicacion á los máximos y mínimos. Ecuaciones de cuarto grado que se pueden resolver como las de segundo.

Extraccion de la raiz cuadrada de las cantidades de  $l_{a \text{ forma } \Lambda} + V_{\overline{B}}$ Teoría de combinaciones.

Ley de un producto de binomios, cuya primera parte es comun. Binomio de Newton en el caso de exponente entero

Potencias y raices de un grado cualquiera de la cantidades algebráicas y numéricas. Extraccion de raices por aproximacion Cálculo de los radicales y multiplicidad de sus va-

Teoría de los exponentes de una naturaleza cualquiera y cálculo de las cantidades que los tienen. Progresiones por diferencia y por cociente, Sus principales propiedades. Ecuaciones exponenciales.

Condiciones para que el valor de la incógnita sea comensurable. Logaritmos.

Su resolucion.

Definiciones que admitén segun el origen que se les suponga. Propiedades.

Formacion de tablas. Explicacion y uso de las de Lalande ó Callet. Resolucion de las ecuaciones exponenciales por logaritmos. Regla de interes y descuento compuesto.

Teoría general de ecuaciones

Principios sobre divisibilidad de las funciones en-Propiedades generales de las ecuaciones. Teoría del mayor divisor comun algebráico relativo

v ordinarie. Principales trasformaciones de las ecuaciones. Lev de formacion de los polinomios derivados y propiedades de que gozan. Problema general de la trasformacion de las ecua-

ciones Teoría de la eliminación por el método del mayor comun divisor. Ecuacion final. Método de obtenerla despojada de factores extraños.

Ecuacion de las diferencias. Su composicion. Ecuación de los cuadrados de las diferencias.

Ecuaciones suceptibles de rebaia. Método de raices iguales. Ecuaciones reciprocas. Resolucion de las ecuaciones numéricas con una sola

incógnita. Principio fundamental. Límites de las raices.

Investigación de las raices enteras y fraccionarias. Investigación de las raices incomensurables. Métodos de aproximacion de Lagranje y de Newton. Teorema de Sturm.

Su objeto v demostracion. Su uso para la resolucion de las ecuaciones numé-Descomposicion de una ecuacion de coeficientes reales

en factores de segundo grado, tambien reales. Forma de las raices imaginarias de estas ecuaciones. Investigacion de las mismas. Ecuaciones de dos términos. Propiedades de sus raices.

Su resolución, siempre que no pasen del sexto grado. Resolución general de las ecuaciones de tercero y euarto grado. Definicion y clasificación de las séries.

Casos de convergencia. Método de coeficientes indeterminados. Demostracion general de la fórmula del binomio.

Séries à que da lugar la elevacion à una misma potencia entera y positiva de los términos de una progresion por diferencia

Longitud.

Kilómetros

90

Séries cuyo término general es funcion raciona Y entera del número de términos

Pilas de balas. Método inverso de las séries. (Estas materias se exigirán con la extension que la trata, Bourdon en su Aritmética y Algebra.)

Preliminares. Figuras rectilíneas. Teoría de perpendiculares y oblícuas, paralelas, trián-Su igualdad.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

Cuadriláteros. Polígonos convexos. Del círculo y sus combinaciones con la linea recta Cuerdas, secantes y tangentes. Medidas de los ángulos.

Polígonos inscritos y circunscritos. Polígonos regulares. Circulos secantes y tangentes. Problemas referentes à las teorias anteriores Extension de las figuras rectilineas Lineas proporcionales.

Figuras semejantes. Propiedades de los triángulos. Determinacion de las superficies. Comparacion de las mismas. Extension en las figuras circulares. Líneas proporcionales en el circulo. Evaluación de lados y superficies en los polígono

regulares. Medida del círculo considerado en su extension líneal y superficial.

Relacion de la circunferencia del diámetro. Problemas sobre las superficies. Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.

Rectas perpendiculares á un plano. Angulos diedros y su medida. Planos perpendiculares entre si. Rectas y planos paralelos. Angulos poliedros Igualdad de los áugulos tiedros, poliedros, convexos su igualdad.

De los tres cuerpos redondos Del cilindro y del cono. De la esfera y sus principales propiedades. Polígonos esféricos. Políedros inscriptibles ó circunscriptibles, en parti-

cular los regulares. Problemas sobre la recta y el plano. Construccion de los ángulos tiedros. Problemas sobre la esfera. Semejanza de los poliedros. Determinacion de sus áreas y volúmenes. Areas y volúmenes de los tres cuerpos redondos Del cilindro. Del cono. De la esfera.

Del cilíndro y cono circunscrito á la esfera.

e encuentran en el Vincent.) Madrid 29 de Diciembre de 1858.—Mac-crohon

Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.

(Estas materias se tratarán con la extension con que

Extracto de lo contenido en el título 4.º del reglamento para la Academia de Estado Mayor de Artilleria de la Ar-

Los aspirantes al Cuerpo de Estado Mayor de Artillellería de la Armada ingresarán en la Academia por exámenes de oposicion. La edad de los aspirantes será de 16 años cumplidos

y no excederá de la de 23, á contar una y otra desde l.º de Enero del año en que se ingrese en la Academia. Los jóvenes que aspiren á los exámenes del concurso dirigirán á S. M., por medio de sus padres ó tutores, la correspondiente solicitud, acompañando con ella les do-

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazos.—Concediendo Real licencia al Capitan de Estado Mayor del ejército D. Antonio Mocumentos siguientes: Primero. Las partidas de bautismo del pretendiente. las de sus padres y abuelos por ámbas líneas, y las tres reno y Benitez.

de casamiento de los últimos.

Segundo. Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador Sindico, en la que se hazan constar los extremos siguientes

1.6 Hallarse el pretendiente y su padre en posesion [

Depósito de la Guerra a D. Luis de la Torre y Villar, de los derechos de ciudadane español. Lomandante del Cuerpo de Estado Mayor del ejército. 2.º La profesion, ejercicio ó modo de vivir del badre, y si este hubiese fallecido, la que el tuvo y la que en la actualidad tuviese el hijo.

ld. id. Al Sr. Comandante general del Real Guerpo de Guardias Alabarderos.—Nombrando Sargento segundo 3.º Información que acredite que toda la familia del de este Real Cuerpo á D. Juan Muriel y San Pedro, y pretendiente por ambas lineas está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recaido sobre Cabo á D. José Jimenez v Contreras. ella en ningun tiempo nota que la infame ó envilezca Monte-pio. 4.º Las reconocidas y acreditadas buenas costumbres

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Declarando que Doña María Gandul y Sevilla carece de derecho ?

pension que solicita. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. Nicolas García Briz y Galindo, Director general del cuerpo de Sanidad militar. Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un

Al mismo.--Id. al Capitan de infantería D. Fermin Conrado de Aróstegui y Doz. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Encar-

nacion Astray y Carril.

Al mismo.—Id. á Doña Rosa Rivera y Monclús. Al mismo.—Id. á Doña Ignacia y Doña Manuela Sua rez de la Bárcena v Garralda. Al mismo.—Id. á Doña Gregoria Sanchez de la Serra-

na y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña Bárbara Belmonte y Lopez. Al mismo.—Id. á Doña Angela Palma y Férnandez. Al mismo.—Id. á Doña Joaquina García Quintana

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Amargós y Carnicé Al mismo.—Id. á Doña María Magdalena Sanchez del

Al mismo.—Id. á Doña Angela Galin y Bleix. Al mismo.—Id. á Doña María del Socorro Rodriguez al concurso, y no se les exigirán más documentos que la ν Pereiro.

Al mismo. — Id. á Doña Antonia, Gutierrez y Rodri-El dia anterior á aquel en que deben empezar los exámenes se hallarán los pretendientes en la ciudad de Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Arcan San Fernando, y harán su presentacion al Subdirector

y Queijas. Al mismo,—Id. á Doña Sinforosa Iparraquirre y Lo-

Las solicitudes que se dirijan para poder presentarse en el concurso extraordinario que debe tener lugar Al mismo. —Id. á Doña María Josefa de la Torre v el 1.º de Abril de 1859 se hallarán precisamente en el Ministerio de Marina ántes del 15 de Marzo del mismo Figueroa.

Al mismo -- Id. á Doña Eugenia y Doña Teresa García v Plaza. Madrid 1.º de Enero de 1859.=El Director, Eusebio Al mismo.—Id. á Doña María Benita y D. Francisco Suarez v Becerra.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.— Negando la instancia que ha promovido el Capellan de la plaza de Ibiza D. Ignacio Riera y Tur en solicitud de que e acredite en nómina el sueldo que deba disfrutar. Al mismo.—Nombrando Capellan del hospital militar de la Habana al presbítero D. Ambrosio Alsina y Có.

Al mismo. - Id. Capellan del batallon cazadores de Tarifa al que lo es del regimiento infantería de la Reina D. Mauricio Muriel y Barragan.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Accediende la instancia del Teniente de artillería retirado D. Silvestre Fernaudez y Snarez en solicitud de que se le permita gozar en dicha isla el retiro que le fué expedido para la Península.

Cuba u Puerto-Rico

Id. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Subteniente del ciército de Cuba á un sargento primero v tres Cadetes del de la Península.

Al Capitan general de Cuba. --- Aprobando el nombramiento de Comandante de armas de Nuevitas heche en favor de D. Genaro Mendez y Nuñez

Al mismo.-Id. id. de Gignani à D. Francisco Fernandez y Fernandez de la Reguera. Al mismo.—Id. id. de Comandante de armas de Gibara" hecho en favor de D. José Mahy y Leon .

Al mismo. -- Id. lel cambio de cuerpo entre los Capitanes D. Juan Alvarez y D. Manuel Pocurull y Novell. Al mismo.—Id. la propuesta para proveer la segunda Comandancia del regimiento de Milicias disciplinadas de infantería de la Habana.

Administracion militar. 20 id. Al Director general de Administración militar.— Concediendo á D. José Corona la antigüedad de 20 de Febrero de 1853 en su empleo de Intendente militar.

Al mismo.—Id. aprobando el cambio de destino de los Oficiales de Administracion militar, D. Alejandro Font y D. Manuel Pineda.

Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Oficial de Administracion militar D. Juan Gaspar España.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo abono de sueldos al primer Ayudante médico supernumerario segundo efectivo del batallon cazadores de Alcántara D. Bruno Vidart y Guitton. Al mismo.—Id. nombrando Jefo de Sanidad militar del

primera clase D. Antonio Codorniu v Nieto. Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para esta corte al segundo Ayudante médico del hospital militar de Melilla D. Juan Rodriguez Sauz.

distrito de Castilla la Nueva al Subinspector médico de

Quintas.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo a Eusebio Checa y Luengo, quinto del último reempla-zo por el cupo de Bunegas, provincia de Cuenca, un nuevo plazo de un mes para poner un sustituto que cubra su plaza.

Al mismo.—Id. á María Rasco que pueda poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo Sebastian Vazquez y Macias, quinto del último reemplazo por San Barfolomé de la Torre, provincia de Huelva.

Al mismo.—Id. á José Gaizon la de que pueda poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo José Gaizon y Esparza, quinto del último reemplazo por el cupo de Pa-Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina,-Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo á D. José Climent y Milla-

na , Alférez de navío de la Armada. Al mismo.—Id. á D. Fernando Guerra y García, Capitan de fragata.

Al mismo.—Id. á D. José Rubio y Mayuelo, Capitan de infantería de marina. Al mismo.—Id. á D. José Marques y Oztolaza, Te-

te de navío. Al Ingeniero general.—Id. á D. Onofre Rojo y García Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Joaquin Ruiz de Porras y de las Heras. Al Inspector de Carabineros.—Id. á D. José Diaz Cora y Otero, Capitan de infantería empleado en la Inspeccion

general de su cargo. Al de Guardias civiles.—Id. á D. Inocencio Ramos y Gazquez, Teniente del cuerpo de Guardias civiles.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. à D. Antonio Cespa y Perdigon Subteniente de infantería, Oficial octavo de la seccion— Archivo de la Capitanía general de Canarias. Al de Artillería.—Id. á D. Juan de Dios Cordoba y

Gobantes, Capitan de artillería. Al de Caballería.—Id. al Comandante D. Luis Carrillo y Castejon.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Tomas Muñoz y Cano. Al mismo.—Id. á D. Rafael Serrano y Acebron, Comandante de caballería y Ayudante de campo del Direc-

or general de Artillería.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. al Teniente de infantería D. Antonio Fernandez y Jimenez, segundo Ayudante de la plaza de la Habana. Al mismo.—Id. al Capitan de infantería de aquel ejér-

cito D. Fermin Sanchez de Leon y Sanchez. Al mimo.—Id. al Subteniente agregado á Milicias disciplinadas de infantería de la Habana D. Pablo Tuero é Interian. Al mismo.-Id. al segundo Comandante de infante-

ría afecto al cuadro de reemplazo de aquel ejército D. José Valero v Auñon. Al mismo.—Id. á D. Lorenzo Gotarredona y Valcárcel, Capitan de infantería.

M mismo.—Id. á D. Tomas Vicente y Carreras, Capitan del regimiento de la Reina, segundo de lanceros de aquel ejército. Al Director general de Infantería.—Id. á D. Cárlos

'ernandez Merino y Alfaro, Comandante graduado, Capitan de infantería Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Luis Aguirre y Santivañez.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Rodriguez de Leon v García. Al mismo.—Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Juan Silva y Pinilla.

SECCION UNICA

# DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR.

Estado de las obras ejecutadas en el mes anterior en dicha seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

EXPLANACION OBRAS DE FÁBRICA.							SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TÉRMINO MEDIO CADA DIA.														
	CONCL		En	Túnel	PI	ENTES Y	VIADUCTOS	5	PONTO		SOS SUPERI	ores	A	LCANTA	ARILLAS CAÑOS.		Túnel				
Trozos n que se trabaja.	En el mes.	En los anteriores.	construccion.	perforado.	En cons-	Con-	En cons-	Con-	En cons-	Con	En cons-	Con-	En cons-	Con-	En cons-	Con-	concluido.	Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.
	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.	Met. cúbic.	truccion.	cluidos.	truccion.	cluidos.	truccion.	cluidos.	truccion.	oluidos.	truccion.	cluidos.	truccion.	cluidos.	Metr. lins.				
En toda la línea.	4,895	48,460	36,645	))	4	»	»	, ,	»	»	n	))	3	1	»	6	»	4.759	44	49	42

En el puente de Cabañas se han sentado la impostilla de arranques y salmeres en pilas y estribos, habiendo vuelto á colocar las dos cimbras. En el puente de Herrera se han enrasado las enjutas y sentado las impostas desde el estribo derecho hasta la clave del primer arco por ámbos frentes. Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uría.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

SECCION DE MADRID Á GUADALAJARA.

Estado de las obras ejecutadas hasta fin de Noviembre.

	EXPLANACION. OBRAS DE FÁBRICA.					EDIFICIOS.			VIA.					SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES,						
			PUEN		PONTONES Y P		ALCANTARILI Y C	'	ESTAC	CIONES.	CASAS DE	E GUARDA.	Balastre	TRAVI	ESAS.	BARRAS-0	CARRILES.	Térr	nino medio cada	dia.
Longitud.	En construccion.	Concluida.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	•	i	En construccion.	Concluidas.	En construccion.	colocado. —	Colocadas.	Acopiadas.	Colocadas.	Acopiadas.	Jornaleros.	Caballerías. —	Carros y wagones.
Kilómetros.	Kilómetros.	$Kil\'ometros.$	Núme <b>r</b> o.	Número.	Número.	Número.	Número.	$N\'umero.$	Númerò.	Número.	Número.	Número.	Kilómetros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
56,724	2	54,724	1	2	14	))	34	2	Ď	6	31	,)	54	25,142	12.858	7.330	12.670	2.020	216	62

La explanacion está terminada y puesta en rasante toda ella. Resta solamente dar los anchos que les corresponden al gran terraplen del Jarama y al desmonte de entrada á los llanos de Torrejon de Ardoz. El movimiento de tierras ha sido en el presente mes de 38.000 metros cúbicos próxi-

mamente. Se construyen las obras de resguardo de carriles en las cruces de los caminos por donde ya se ha fijado la via.

En el puente del Jarama enrasa la fábrica de enjuta con el trasdos de las bóvedas.

En el puente del Torote se ha dado principio á la construcción de andamios para colocar los tramos de hierro que se están armando en los terraplenes de las avenidas.

En el edificio de viajeros de la estación de Vallecas se han construido los tabiques de distribución interior; se han rebocado las fachadas, y se han construido y corrido las cornisas y fajas.

En los edificios de las estaciones de Vicálbaro, Torrejon y Azuqueca tocan á su terminacion las obras interiores; se va á proceder á su reboque y decorado exterior, y se han terminado los muelles de mercancías. En la estacion de Alcalá faltan los reboques y enlucidos de algunos edificios. En la estacion de Guadalajara se han concluido el abrigo, la cochera de carruajes, los comunes, los muelles de mercancías y del coke, las fábricas de los andenes y el depósito de agua. En el edificio de viajeros y en el que debia ser para talleres se han terminado los tabiques de distribucion, y se hace el decorado exterior de cornisas, jambas, fajas &c. &c. En la cochera de locomotoras se han terminado las fábricas, y se continúa en el resto de la obra.

Madrid 28 de Diciembre de 4858,—El Director general, José F. de Uría.

SECCION DE GUADALAJARA A JADRAQUE.

EXPLANACION				OBRAS DE FÁBRICA.						EDIF	icios.	SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES.		
·					PUENTES. PONTONES Y PASOS INFERIORES. ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS. CASAS DE GUARDA.			TÉRMINO MEDIO CADA DIA.						
Longitud.	Trozos	En construccion.	Concluida.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construccion.	Concluidas.	En construccion.	Jornaleros.	Caballerías.	Carros.
Kilómetros.	en que se trabaja.	Kilómetros.	Kilómetros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
46,953	1.° al 4.°	30,933	16,020	))	6	»	2	4	7	· »	3	520	66	48

El movimiento de tierras en la explanacion concluida asciende á 75.513 metros cúbicos de desmonte y 426.071 metros cúbicos de terraplen-

El movimiento de tierras en la explanación concluida asciende a 75.513 metros cunicos de desimiento de la terrapien.

Se han construido ademas 838 metros cúbicos de mampostería en los muros de sostenimiento de la tercera demarcación.

En el puente del Sorbe se han terminado los zócalos del estribo de Madrid, y se están sentando los correspondientes al de Zaragoza.

En el primer paso del Henares se ha dado principio al asiento del material de cimentación en ámbos estribos y en la pila segunda, En el segundo paso del mismo rio se continúa en la apertura de zanjas en la roca para la cimentación del estribo de Madrid, En el segundo paso del mismo rio se continúa en la apertura de zanjas en la roca para la cimentación del estribo de Madrid, En el tercer paso del Henares se han construido los estribos, y solo falta para su terminación sentar la hilada de coronación;

Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uría.

#### Proposiciones presentadas.

			lmpo	orte nomi	nal.	Cambio á que ofre cian su venta
Antonio Martinez García	Preferente.			100,000	á	79,25
Juan Barriyuso				15.929	а	79,25 68
Santiago Moliner	• •			30.000		75
El mismo	••			30.692		69.75
Fernando Domingo	• •	•		24.513		75
Manuel Sas y Llera	• •			70.000		65
El mismo				20.624		
Sebastian Martinez	• •			. 773		65,60 68
Antonio Martinez García	No preferente.			110.662		
Sebastian Martinez				50.000		79,25
El mismo				38.978		67,99
Domingo Eskerret	• •			17.288		67,99
El mismo				30.000		65,90
Ramon Perez y Vargas				<b>42.509</b>		67,90
Manuel de Segura				26.017		69,98
Pedro A. Carballo				1.365		70
Juan Manuel del Hoyo				8.873		80,05
Pedro de Zarraga	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			3.886		63,98
José R. Jimenez	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			100.000		75
El mismo						69
El mismo.				20.000 $20.000$		66
El mismo						68
El mismo:	1.			9.465		65
José Rodriguez				20.000		99,90
Fernando Domingo	• •			37.539		66
Manuel José de Paz	••			22.826		75
Ramon Marina	••			1.517		62,50
Aquilino Recio.	••			10.000		68
El mismo	••			2.805		.65
	• •			12.828		69
Proposicio	nes admitidas.					
EN LA DEU	DA PREFERENTE.					
D. Manuel Sas y Llera.	• • • • • • •	70.000	á	65	Pfoot:	. / ۲ ۲ ۲ ۸ ۸
El mismo		20.624	а	65,60	Efective	
Sebastian Martinez		773		68		13.529
Juan Barriyuso		15.929		68		525
Santiago Moliner (parte de 1s. vn. 30,692)		<b>2.</b> 833		69.75		$\frac{10.831}{1.972}$

EN LA DEUDA NO PREFERENTE D. Manuel José de Paz..... 1.517 62,50 Efectivo Juan Manuel del Hoyo..... 8.873 63,98 Aquilino Recio.... 2.80565 1.823 José R. Jimenez.... 65 6.152Domingo Skerret. **17.288** 65,90 José R. Jimenez.... 41.392 20.000 José Rodriguez.... 13.200 37.539 24.775 Domingo Skerret.... 30.000 67.90 20.370 Sebastian Martinez..... 50.000 El mismo...... 38.978 88.978 67,99 60.496Ramon Marina (parte de rs. vn. 10.000).....

110.159

1.311

217.776

72.361

891

145.723

Madrid 29 de Diciembre de 1858. - El Secretario, Angel F. de Heredia. - V.º B.º - El Director general, Presi-

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE: Á 18,25 PC		DEM DE SEGUNDA CLA	SE: A 12,50 POR
Proposic	ciones presentadas.	•	
Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda	. Importe nomin	Camb nal. á que of su vei
Leandro de Eguren	Amortizable de 1.ª	clase. 1.390.0	00 47,5
Manuel Mallada	• •	3.800.0	00 18
Pedro Alvarez Carballo	••	36.0	,
José Rodriguez	• •	$\frac{30.0}{34.0}$	, .
Manuel de Monasterio	• •	280.0	
El mismo.		336.0	
El mismo		400.0	
El mismo.		200.0	
Antonio de Noval y Llano	••	338.0	
Manuel José de Paz	* • •	10.0	00 47,8
José Cahen	• •	184.0	
El mismo.	• •	172.0	
El mismo	• •	160.0	
El mismo	• •	160.0	
El mismo	• •	160.0 160.0	
El mismo	••	160.0	
El mismo	•	160.0	
El mismo.		160.0	
El mismo.	• •	160.0	
El mismo	*••	160.0	
El mismo.	• •	160.0	00 47,9
El mismo.	• •	194.0	II
Fernando Domingo	• •	660.0	
Ephanio Sanz	Idem de 2.ª inter	170.0 cior. 30.0	
El mismo	ideni de 2. inter	40.0	_ : : : : : : : : : : : : : : : : : : :
Antonio Martinez Garcia	• •	1.610.0	
José Cahen	••	2.705.0	
Abdon Moreno		85.0	
Vicente Rodriguez	• •	1.600.0	00 44,9
El mismo.	• •	1.700.0	00 12,0
Jacinto Navarro y Lázaro. Pantaleon Sainz de la Maza		55.0	
El mismo.	• •	445.0	
Pedro Alvarez Carballo	• •	400.0	
El mismo	• •	80.0	_ : "',
Sanuago Gancedo	• •	180.0	:: · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Pedro A. Carballo	• •	405.00 250.0	
El mismo	••	200.0	
Santiago Gancedo	••	600.0	
ores, weisweiller v Bawer, por encargo de	• •	300.0	12,
los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris	Idem de 2.ª exte	rior. 1.000.0	00 40,
Los mismos	••	1.000.0	00 40,
Los mismos.	• •	1.000.0	
José Cahen à nombre de D. José Cahen, de		320.0	00 10,8
Amsterdam			00
El mismo à nombre de A. Dassier, de Paris	• •	800.0	
Li IIISMO a nombre des A. Dassier de Paris	• •	500.0 500.0	
Li mismo a nombre de los Sres R. Ranhael á h:	• •	500.0	00 10,
jos, de Londres		480.0	00 10,
LOS IIISMOS	• •	480.0	
Los mismos	• •	480.0	
Schnapper frères	• •	2.000.0	00 40,
	EM DADIC		
Frogier-Tory y Haequart, de Paris	EN PARIS.	432.0	10,9
Proposi	iciones admitidas.		
EN LA DEUDA AM	ORTIZABLE DE PRIMERA	A CLASE.	
José Cahen	•••••	160.000 á 17,24	Efectivo. 27.
El mismo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	160.000 17,29	27.
El mismo.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	160.000 17,34	27.
Li mismo		160.000 17,41	<b>27</b> .
		172.000 17,44	29.
		400.000 17,47 160.000 17,49	69.
Manuel de Monasterio.		160.000 17,49 336.000 17.49	27.9 58.1

10.000

34.000

184.000

280,000

160.000

200.000

160.000

160.000

36,000

160,000

569.212

3.821.212

17,49

17,50

17,64

17,69 17,70 17,74 17,74

-58.766

1.750

5.950

32.200

49.056

28.064

35.100 28.144

28.224

28.384

100.978

670.000

José Cahen Manuel de Monasterio

Manuel José de Paz.

José Rodriguez.

Mateo de Mollinedo

Manuel de Monasterio.

José Cahen....

Manuel de Monasterio....

José Cahen....

El mismo....

El mismo....

Manuel Mallada.....

José Cahen... Leandro de Eguren (parte de 1.390.000 rs.)...

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

D	Vicente Rodriguez. Jacinto Navarro y Lázaro. Vicente Rodriguez (parte de 1.700.000 rs.).	1.600.000 55.000 1.133.280	4 11,99 Efectiv 12 12,05	70. 191.840 6.600 136.560
	.,	2.788.280		335.000
	EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA	CLASE EXTERIOR.		
D.	José Cahen à nombre de los Sres. R. Raphael é hijos. de Paris. El mismo id. id	480.000 480.000 500.000 480.000 800.000 814.400	40,49 40,50 40,50 40,58 40,59 40,59	50.352 50.400 52.500 50.784 84.720 86.244
		3.554.400	******	375.000

Madrid 30 de Diciembre de 1858.-El Secretario, Angel F. de Heredia.-V.º B.º-El Director general, Presi-

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

El dia 4 de Enero próximo, á la una de la tarde, se verificará, en el local que ocupa el Ministerio de Fo-mento, la negociación de acciones del Canal de Isabel II bastantes á cubrir los 3.033.964 rs. 50 cents. efectivos que faltan para el completo de los 50 millones autorizados para estas obras por la ley de 19 de Junio de 1855. Esta negociación tendrá lugar por medio de subasta pública en virtud de lo prevenido en Real decreto de 24 de Noviembre último y con arreglo á la instruccion de igual fecha, publicado à continuación de aquel en la Gaceta del dia 28 del mismo mes.

Lorque se anuncia al público para su conocimiento Madrid 28 de Diciembre de 1858.—Uría.

#### SECRETARIA DE LA INTERPRETACION DE LENGUAS

Los aspirantes á la plaza de Intérprete del Gobierno de Fernando Póo é islas advacentes, creada por Real decreto de 13 de Diciembre último, deberán dirigirse por escrito al Secretario de la Interpretacion de leuguas para que se les señale et dia y hora en que podrán ser examinados sobre sus conocimientos en los idiomas inglés, frances y portugues, especialmente en el primero, que habrán de poseer muy á fondo escribiéndolo y hablándolo con perfeccion.

Los exámenes terminarán el dia 12 de este mes para poder resolver sobre el certamen el 15.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Acordado por el Consejo el pago de los intereses del segundo semestre de este año, se participa á los señores suscritores á esta empresa á reintegrar en metalico, a fin de que se sirvan concurrir, por si ó por persona autorizada con poder bastante, á las oficinas de dicho Consejo en los dias no feriados, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, á presentar las respectivas certificiones bajo carpetas, que se facilitarán en las citadas oficinas, y en las cuales se señalacá el dia en que ha-yan de verificar el cobro de dichos intereses,

Madrid 29 de Diciembre de 1838.—El Presidente, Marques del Socorro. == El Secretario, Francisco Martin y

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 2 de Enero de 1839.

Han ingresado en este dia, depositados

por 2,330 individuos, de los cuales los 147 han sido nuevos imponentes... Se han devuelto, á solicitud de 47 in-

feresados..... El Director de Semana. Marques de Someruelos.

Rs. vn. Cs.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Se hallan vacantes las plazas de arquitecto y delineante de esta provincia, la primera dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales y la segunda con el de 6.000, covincial en la forma prevenida por el Real decreto de 1.º del actual. Los aspirantes á dichos destinos remitirán sus solicitudes á este Gobierno, acompañando copia de sus títulos, hasta el dia 31 de Énero próximo.

Soria 31 de Diciembre de 1858.—Luciano Quiñones de Leon.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Pliego de condiciones con sujecion á las cuales ha de efectuarse la subasta pública para la composicion de varios enseres de esta Administración y la construcción de otros nuevos que comprende el presupuesto formado por la misma, con arreglo à lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en su orden de 24 de Setiembre último

4.ª La subasta tendrá lugar en esta capital en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia a los 30 disa de haberse insertado en la Gaceta de Madrid el cor-respondiente anuncio, desde las doce à la una de la ma-ñana, cuyo acto será presidido por S. S. con asistencia del Sr. Administrador priocipal de Hacienda pública, el Oficial primero Interventor de la misma y el Escribano

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados prévio el depósito del 2 por 100 del importe á que asciende el presupuesto formado, que estará de manifiesto en la misma dependencia,

3. En el caso de resultar dos ó más pliegos con iguales propuestas, se admitirán pujas verbales durante un cuarto de hora á los sujetos por quienes estén sus-

da de cualquier falta de lo estipulado, que se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

5. El pago de la cantidad en que fuere adjudicado el

remate, con la debida aprobacion de la Superioridad, tendrá lugar, despues de verificada la obra, por la Tesorería de esta provincia, luego que sea librada por la Direccion general del Tesoro público. Jaen 30 de Diciembre de 1858. =El Administrador

principal, José María Perez Cossío.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del presupuesto formado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Jaen para la composicion de los enseres que comprende el mismo y diciones estipuladas.

(Fecha y firma.)

## **VENTA DE BIENES NACIONALES**

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 48 de Enero de 4859, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia de la Universidad Escribano D. José María Lopez Arias.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

## Beneficencia.-Fincas Urbanas.

## MAYOR CUANTÍA,

Núm. 218 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de las Parras, núm. 1, procedente del Hospital de las Nieves y Santo Domingo de la misma, formada sobre 793 varas, equivalentes á 554 metros 224 milimetros cuadrados, y contiene un piso bajo, portal, otro id. á la calle Rejas de Don Gomez, galería, seis salas, una de ellas con alcoba, caballeriza, patio, apartado con pozo y pila, cocina y corral: en piso principal galería, cuatro salas, una de ellas con alcoba, un cuarto y un pajar. Su fachada mira à P.: linda por S. con la mim. 2 de la misma procedencia y con otra núm. 42 en la calle del Hinojo, del Estado: por L. con la citada calle del Hinojo, y por N. con la calle Rejas de Don Gomez. Está nrrendada á Manuel García en renta anual de 800 rs.: ha sido capitalizada en 44.400 rs., y retasada en 20.256 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 228 del inventario.—Una casa sita en la plazuela del Amparo de esta ciudad, números 10 y 11, procedente de la obra pia de D. Francisco Arana, formada sobre 366 varas, equivalentes á 394 metros 286 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales de entrada, patio, siete habitaciones, apartado con medio pozo, cocina y corral: en piso principal cinco habitaciones y una que pisa en el portal de la casa núm. 9. Su fachada mira al N.: linda por P. con casa núm. 42, que posee D. Serafin Barberini, y por S. con el horno Ferragudo. Está arrendada á D. Francisco Alcaide en renta anual de 800 rs.: ha sido capitalizada en 14.400 rs., y retasada en 23.478, por cuya cantidad se saca á subasta.

#### ADVERTENCIAS.

#### No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 40 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 45 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su va-Isr, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856. 3.4 Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la lev de 4.° de Mayo de 1855, y con la bonifi-cacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo éste hacer I pago del 50 por 400 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Vlos compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se lispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Jumio de 4855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración de Propiedades y Derehos del Estado de esta provincia, las de que se trata no e hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los térninos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en la citada capital se verificará otro remate, en el mismo dia y hora, en la villa y corte de

Lo que se anuncia al público para conocimiento de les que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

t.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.\* Son bienes del Estado los que llevan este nombre,

los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San luan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion. excencion de las capellanías colativas de sangre

Córdoba 4.º de Diciembre de 1858. = Gabriel Alvarez Mendizábal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Diciembre de 4858.—El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de esta provincia. Luis Calbo.

## REAL OBSEVATORIO DE MADRID.

Barometro Tempera- Tempera-

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE ENERO

HORAS. reducide y militars  6 m. 714. 9 m. 712. 12. 712. 3 t. 742. 6 t. 713.	73   2°,0   8°,1   15   8°,7   69   5°,7	1 tempora- tura en gra- dos centí- grados.  2°,5 3°,6 10°,4 10°,9 7°,4 4°,8	N. E Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Despejado.
Temperatura r xima del dia Temperatura n xima al sol Temperatura i nima del dia Evaporacion en	a 8°,7 a 20°,9 mi- a 1°,6  n las 24 hs	1	metros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del 2 de Enero de 1859.

Barómetro en milime -tros, à 0° y al nivel del mar. Temperatu Direction ra en grado centígrados Estado del cielo. 768,3 7,8 E. N. E. 8 de la m. Nubes.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 27 de Diciembre á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu-	grados	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	748,4. 753,2.		0, N.O. S. O	Nubes. Vapores.
Bayona Lyon Madrid San Fernando	759,8. 767,4. 774,0	1,1,	S S N.N.E.	Cubierto. Idem. Nubes.
Bruselas Viena San Petersburgo.	747,4 758,8 761,9	6°,8.	S. O Calma. Calma	Lluvia. Niebla. Nubes.
RomaTurinFlorencia	761,0 765,0 754,9 775,5	3°,4. 0°,0. 8°,0.	N. E O S O. N. O.	Idem. Niebla. Lluvia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Rafael Exea.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.639 fanegas de trigo.

1.230 arrobas de harina de id. 5.900 libras de pan cocido.

5.962 arrobas de carbon.

92 vacas, que componen 37.879 libras de peso. 474 carneros, que hacen 10.826 libras de peso. 89 cerdos degollados.

PREGIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20  $\,$ cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 88 á 94 rs. arroba. Tocino añejo, de 84 á 90 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 34 cuartos libra. Idem en canal, de 83 ½ á 85 rs. arroba.

Lomo, de 38 á 42 cuartos libra. Jamon, de 106 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos

libra. Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, v de 40 á 46 cuartos

Judías , de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos

Lentejas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos

Patatas, de 5 á 61/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 ½ á 28 ½ rs. fanega.

Algarroba, á 38 1/2 rs. id. Trigo vendido.

	11190	ciamo.	
24 fanegas á	53 rs.	63 fanegas á	57 ½ rs
70	54	55 Valdemoro	64
40	55	40	52
43	56	30	53
40	52	46	54
30	61	34	64
106	64	40	54
34	18	40 Vargas	54
$50.\dots$	65	47	50
60	55	50	52
30	54	40	55
35	$\tilde{55}$	52	57
50	55	34	64
40	64	25	63
60	56	21	51 1/2
24	57	68	54
37	57	24.	54 54
60	60		• •
	54 1/4	50	52
50	04 1/2	1	

Total......... 1.670 fanegas.

Quedan por vender sobre 9.359. Precio máximo..... Idem mínimo..... Idem medio.....

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 2 de Enero de 1859.—El Álcade-Corregidor, Duque de Sesto.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, y con objeto de dar cumplimiento á un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita á D. Manuel nouriguez magarinos ó á sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Primos de aquel comercio contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Felipe Varela, Escribano por S. M. de número en el Juzgado de primera instancia de la villa de Rivadavia, provincia de

Certifico hallarme autorizando como Secretario en las diligencias para que fué nombrado comisionado el Sr. Administrador de Rentas Estancadas de esta villa en la ejecucion de apremio contra D. Alonso Delgado, Administrador que fué de Loterías dela misma, para hacer pago de 41.926 rs. 30 cents. por alcances de aquel ramo. Como no pudiese hacerse al deudor el requerimiento en persona ni concurriese á pesar de los llamamientos hechos, se practicó aquel por cédula y proveyó por dicho senor comisionado, en 12 del corriente, auto, el cual comprende entre otros particulares el siguiente:

«Se declara contumaz y rebelde á D. Alonso Delgado, practicándose las notificaciones en estrados.»

Para que conste expido el presente que firmo, prévio el V.º B.º del expresado Sr. comisionado, en Rivadavia á 45 de Diciembre de 1858.=Felipe Varela.=V.º B.º=Manuel Severiano Alvarez

. D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes destinados para la donacion del beneficio ó fideicomiso familiar fundado nor el Reverendo D. Silvestre Vilardosa, Rector que fué del Pueblodelx, en la provincia de Lérida, con escritura otorgada en poder del Escribano de la villa de Tárrega, á los 28 del mes de Febrero del año 1749, para que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en méritos del expediente promovido por Raimunda Vilardosa, viuda vecina de Barcelona, en reclamación de los expresados bienes, á fin de contestar la demanda entablada por la misma, de la cual se les confiere traslado; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo se pasará adelante el expediente hasta su termi-

Cervera 15 de Diciembre de 1858.—Pedro María Escobar.— Fernando Granell.

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Noticias de Viena que alcanzan al 28 de Diciembre afirman que la Diputacion servia préviamente anunciada fué recibida en el palacio del Príncipe Milosch, y con fecha 29 aseguran que muy pronto se arreglará satisfactoriamente el asunto de Servia.

En el tratado celebrado entre Rusia y China, y cuyo texto han publicado los periódicos ingleses, se establece completa reciprocidad de ventajas para los habitantes de ámbos países. La principal disposicion consiste en que se abrirán á los buques rusos los puertos de Shang-Hai, de Ning-Po, Chusan, de Amoy, Canton y Choo-Fo. De esta manera se permite á los rusos por primera vez hacer con China el comercio por mar de la misma manera que le hacen por tierra, lo cual constituye una ventaja inmensa que hasta ahora no habian podido obtener. Ademas la mision rusa de Pekin podrá permanecer libremente en lo sucesivo en esta ciudad.

Algunos periódicos han publicado la noticia relativa á una excursion de un destacamento de tropas francesas compuesto del 50 hombres á las órdenes de un Oficial, que habia penetrado en el valle de Dappes, cuya posesion se halla actualmente, como es público, en tela de juício entre Francia y Suiza, y á esto se

tendida peticion de explicaciones. Los indivíduos de la Dieta germánica se aprovecharán de la vacacion actual para pedir á sus córtes instrucciones relativas á varios asuntos pendientes de resolucion. Entre estos, segun escriben de Berlin, dice la Patria, aparece en primer término la ley acerca de los emigrados que tanto llama la atencion del Gobierno prusiano. Su buen deseo de arreglar este asunto ha fracasado hasta ahora á consecuencia de la actitud de los demas Gobiernos alemanes, añade dicho periódico. M. de Schleinitz ha invitado á los Representantes de Prusia á que obliguen á las córtes , cerca de las cuales estén acreditados, á que expidan instrucciones, relativas al asunto de que se trata, á sus Diputados en la Dieta conformes con los deseos de Prusia.

Al gran Duque Constantino, que actualmente se halla en Génova, se le espera en Nápoles y en Palermo.

En virtud de un decreto publicado por el Monitor, M. Troplong, primer Presidente del Tribunal de Casacion, ha sido nombrado Presidente del Senado

Baraguey-d'Hilliers, el General Regnaud de Saint Jean d'Angely y el Mariscal Pelissier han sido nombrados Vicepresidentes de la misma Cámara.

PRUSIA. -- Berlin 24 de Diciembre. -- Parece que la cuestion de Holstein se aproxima por fin á una solucion, si bien esta no satisfará quizá las exajeradas esperanzas de los partidos extremos. Se pretende que en las regiones oficiales de Dinamarca se muestra favorable prevencion respecto á un arreglo, no solamente en cuanto al interes general, sino tambien bajo el punto de vista de la situacion interior de Dinamarca. Gaceta de Correos.

## INTERIOR.

MADRID.—La Junta de Damas de Honor y Mérito esá preparando la gran rifa á beneficio de la Inclusa, que debetener lugar en el salon bajo del Ministerio de Fomento, donde se ha verificado últimamente la exposicion de pinturas. Tanto el local como la variedad en el sistema de la rifa llamarán la atencion del público por el esmero con que se ha preparado todo. Habrá diferentes tiendas, una para la venta de objetos y otra para las rifas de varias especies.

La Junta se ocupa en reunir todo cuanto pueda llamar la atencion, con el fin de obtener el mejor resultado del filantrópico pensamiento que se propone, y esperamos que el público, no solo contribuirá por su parte con los

donativos que guste hacer, sino que acudirá, como tiene de costumbre, á cooperar al resultado de esta buena obra que ha de llevar el consuelo á tantas familias desgraciadas, que sin el auxilio de las caritativas señoras de la Junta de Beneficencia perecerian en la miseria.

Creemos que este año, como los anteriores, los productos de la rifa serán crecidos, y nos complacemos al ver el interés con que las benéficas protectoras del infortunio se esmeran en prepararla con toda la brillantez necesaria para que pueda dar los apetecidos resultados. Segun nuestras noticias , la rifa de que hablamos co-

menzará el dia 15 del actual.

LÉRIDA 28 de Diciembre.-El domingo último y á la una de su tarde pasó por esta capital, de tránsito para Barcelona, el Exemo. Sr. D. Antonio Rios Rosas. Le acompañaba su señor hermano D. Francisco y un avuda de cámara

Durante los breves instantes que permaneció entre nosotros fueron á felicitarle las Autoridades de la provincia. Ninguna novedad ha ocurrido en esta, y por eso nuestro silencio de tanto tiempo.

No es malo el que venimos disfrutando á pesar de la estacion y á pesar sobre todo del clima que por lo comun aquí la distingue. (Diario mercantil de Tarragona.)

Idem. - Por todos conceptos puedo decir que este año gozamos unas felices Pascuas de Navidad. Así como en todos los anteriores ó una tenaz lluvía ó bien una espesa niebla nos obligaba á guardar casa y aprisionar los braseros y chimeneas, en el presente, por el contrario, una numerosa y escogida concurrencia ha llenado los paseos, ansiosa de lucir sus galas bajo un hermoso sol de primavera. El domingo especialmente toda la poblacion se trasladó á la campiña para presenciar el espectáculo nue-vo para la mayor parte, de la ascension en un mongolfier

del intrépido aereonauta Mr. Enrique Bontemps evolucionando en el trapecio.

Este año tambien reina entre los jóvenes la mayor animacion; pues á más de las reuniones semanales del Casino hay tres sociedades de baile, debiendo hacer especial mencion de la titulada Juventud leridana, à la que con mayor afan concurren nuestras bellas, pues conservan todavía los más gratos recuerdos de las brillantes reuniones que el año anterior dió la misma sociedad.

Pero lo que más prueba el bienestar general es el no haberse visto pobre alguno; y no es estraño, pues con las obras del ferro-carril y la abundante cosecha de aceitunas ganan todos crecidos jornales, y los pobres ancianos  $\delta$  imposibilitados son abundantemente socorridos por la celosa y benefica sociedad de San Vicente de Paul. (Diario de Barcelona.)

#### BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. - San Antero, Papa, y San Daniel, Cuarenta horas en la parroquia de San Márcos.

#### ANUNCIOS.

LA FRAGATA ESPAÑOLA TEIDE, HERMOSO CLIPper de las más grandes dimensiones y sobresaliente marcha, anclado en el puerto de Cádiz, clasificado en el Lloyd Inglés con el N.º 1. A., saldrá en breve tiempo al mando de su acreditado Capitan D. Ramon Cordero, y admite

carga á flete y pasajeros, para los que reune el Teide primorosas y muy desahogadas cámaas. Lo despacha en Cádiz su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm., 13, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34.

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESca del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III.

Sale una entrega cada 40 dias, y cuesta 10 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se ha repartido la entrega 20.

#### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. — Mañana I Puritani, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—El cura de aldea, drama en tres actos.—La capa de José comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. — A las ocho de la noche. — Sinfonía.—33.333 reales y 33 céntimos por dia, comedia en tres actos.—La tertulia, baile.—Una idea feliz, pieza en

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche. -

Cid Rodrigo de Vivar, drama en tres ctos.—Baile.

#### INDICE ALFABETICO

DE LOS REALES DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICA-DOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1858

(Conclusion.)

Pagadores.—Véase Obras públicas. Pagarés renovables.--Véase Aduanas Pago de cupones.—Véase Papel del Estado. Pase de Tenientes con ascenso,—Véase Ultramar. Papel del Estado.—Cupones de la Deuda.—Pago de

Octubre 23.—Real decreto disponiendo que podrá domiciliarse en adelante en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la Deuda consolidada y diferida interior y de acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas, así como el de la amortizacion y premios que á estas correspondan. (Núm. 296). Instrucciones para el pago de cuponès.

Idem.—Real orden dictando varias disposiciones para

llevar á efecto el anterior Real decreto. (Núme-Pensiones.—Véase Clases pasivas.

Personal y material de Escuelas.—Véase Instruc-cion público. Personal de empleados.-Véase Ultramar.

Personal.—Véase Guerra. - Véase Ultramar. Pipería de nuestras colonias.—Véase Aduanas.

Planta del personal de la Direccion de Obras públicas.—Véase Ultramar. Plazas fuertes.—Anteproyecto de ensanche y fortifi-cacion de Barcelona.—Ensanche de Barcelona.

Diciembre 24.—Real órden resolviendo lo conveniente acerca del ensanche y fortificación de la ciudad de Barcelona en la forma que se expresa. (Número 358.)

Policia.—Véase Vigilancia pública. Porta-carabina.—Véase Carabineros.

Portazgo en Huesca.—Véase Portazgos. Portazgos.—Obras públicas.—Portazgo en Huesca. Octubre 15.—Real orden disponiendo que en la carre tera general de Zaragoza á Huesca se establezca un portazgo en esta última ciudad en la forma que se expresa. (Núm. 288.) Preferencia de Cuerpos.—Véase Ejército.

Premios.—Véase Bellas Artes. Presentacion de curatos.—Véase Univercidades presentacion de curatos.—Véase Cortes. Presidentes de Sala.—Véase Audiencias.  $Presupues tos\ generales.$  — Autorizaciones. — Proyectos

de ley. Diciembre 15.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente à las Córtes los pre-supuestos generales del Estado para el año próximo de 1859. (Núm. 349.)

 $oldsymbol{\_Material}$  extraordinario. $oldsymbol{--}$ Corporaciones civiles. Idem.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para ra que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley determinando los medios de atender à la mejora y fomento del material extraordinario de todos los servicios del Estado, y fijando el empleo que los pueblos y corporacio nes civiles han de dar al producto de la venta de sus bienes. (Núm. 349.)

— Subvenciones de los caminos de hierro.

Idem.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley para regularizar la emision, entrega y pago de los valores con que se han de satisfacer las subvenciones de los caminos de hierro y más que expresa. (Núm. 349.)

— Recaudaciones de contribuciones.

Idem.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda pera que presente à las Córtes un proyecto de ley de autorizacion a fin de que desde 1.º de Enero próximo recaude el Gobierno é invierta las contribuciones y demas ramos en la forma que se expresa. (Núm. 349.) — Suplementos de crédito. — Créditos extraordi-

narios. Idem.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley para la aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos desde 12 de Febrero último hasta el dia. (Núm. 349.)

🗕 Cuentas generales. Idem.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes las cuentas generales del ejercicio del presupuesto de 1854 y más que expresa. (Núm. 349.)

Presupuestos.—Véase Fondos. Profesores y Ayudantes de las Escuelas superiores.— Véase Instruccion pública. Proyecto aprobado.—Véase Canal de Isabel II. Proyecto de ley.—Véase Corporaciones civiles. Proyectos de ley.—Véase Presupuestos generales. Promociones.—Véase Audiencias.

- Véase Estado Mayor. - Véase Marina. Propios y arbitrios de Filipinas.—Véase Ultramar.

Propios y comunes de los pueblos.—Véase Desamor-Provision de Procuras y notarias.—Véase Notariado. Puesto en formacion.—Véase Carabineros.

0

Quintas.—Consejos provinciales.—Resoluciones espe-Octubre 3.—Circular dictando varias disposiciones para los casos que se expresan. (Núm. 276.)

Exenciones para el servicio militar.

Idem 10.—Circular disponiendo que en el cuadro de exenciones físicas para el servicio militar, aprobado en 10 de Febrero de 1855, se adicione edema crónico y permanente de las extremidades inferiores, en los mismos términos que se hallaba expresada en el de 20 de Julio de 1853. (Número. 283.)

 Resolucion especial. Idem 19.—Real orden revocando un fallo del Consejo provincial de Segovia, por el que se declaró soldado a Celestino Santos, quinto por el cupo de Aguilafuente. (Num. 292.)

— Sorteos de Milicias provinciales.—Milicias provinciales.

Idem.—Circular declarando válidos y subsistentes los alistanientos y sorteos hechos en algunos pueblos en la forma que se expresa. (Núm. 292.)

Quintos provinciales residentes en Ultramar. Idem 30.—Real orden resolviendo que los mozos que residan en Ultramar à quienes quepa la suerte de soldados para los batallones provinciales se les destine à cuerpo, ingresen en él y se les ins-

truya como en la actualidad se verifica, y más que expresa. (Núm. 303.) Redencion del servició militar. Noviembre 8.—Otra resolviendo que se conceda á Justo Gonzalez y Peris la redencion que solicita y en

los términos que se expresan. (Núm. 312.)
— Quintos pendientes de observacion. — Gastos. —
Gobernadores de provincia.

Idem 48.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de los fondos con que deben satisfacerse los gastos que ocasionen los quintos pendientes de ob-servacion en la Caja (Núm. 322.) — Resolucion especial.

Idem 26.—Otra revocando el fallo del Consejo provincial de Zaragoza, por el que se declaró soldado á José Millan, quinto por el cupo de Pozuel de Ariza. /Núm. 330. Diciembre 13.—Otra lo mismo que la anterior. (Núme-

Quintos pendientes de observacion,-Véase Quintas. Quintos provinciales residentes en Ultramar.—Véase

R

Raciones de pan y pienso.-Véase Administracion mi-Recaudacion de contribuciones.—Véase Presupuestos

Reconocimiento de géneros almacenados.—Véase Ul-

Reconocimiento de inutilidad.—Véase Milicias provin-

Rectores.—Véase Universidades. Redencion del servicio militar.—Véase Quintas. Reduccion de capital.—Véase Sociedades mercantiles. Reforma de Estatutos.—Véase Sociedades mercantiles. Reforma.—Véase Juzgados de paz. Regentes de Audiencias.—Véase Juzgados de paz. Regentes.—Véase Audiencias. Reglamentos.—Véase Marina.

 Véase Sociedades mercantiles. Regreso de Jefes y Oficiales del ejército.—Véase Ul-Relevos.—Véase Tribunal Supremo de Guerra y Ma-

rina. — Véase Marina. Remate aprobado. Véase Conducciones marítimas de

Renovacion.—Véase Ayuntamientos. Residencia.—Véase Ultramar. Resoluciones especiales.—Véase Quintas. Retiros.—Véase Ejército. Véase Guardia civil.

— Véase Ultramar. Reunion.—Véase Diputaciones provinciales. Rio Albaida.—Véase Obras públicas. Rio Aguilar.—Véase Obras públicas. Rio Aguilar.—Véase Obras públicas. Rio Calders.—Véase Obras públicas. Rio de la Olmeda.—Véase Obras públicas. Rio Duero.—Véase Obras públicas. Rio Gerte.—Véase Obras públicas.

Rio Genil.—Véase Obras públicas. Rio Guadalquivir.—Véase Obras públicas. Rio Guardal.—Véase Obras públicas. Río Guareña.—Véase Obras públicas Rio Llobregat.—Véase Obras públicas. Rio Naraval.—Véase Obras públicas.

Rio Narcea.—Véase Obras públicas. Rios Castril y Guardal.—Véase Obras públicas. Rio Segre y otros.—Véase Obras públicas. Rio Segre.—Véase Obras públicas.

Rio Tovia.—Véase Obras públicas. Rio Vidasoa.-Véase Obras públicas. Rio Záncara.—Véase Obras públicas. Saca de quintos.—Bajas.

Octubre 10.—Circular resolviendo que tan luego como redima su suerte un quinto sacado del depósito para una de las armas especiales reciba esta en la saca inmediata otro quinto ántes de empezar el turno ordinario entre los diferentes cuerpos. (Núm. 283.)

Saca de quintos.—Véase Marina. Sanidad.—Farmacéuticos.—Medicamentos.—Expen-

dicion de estos. Octubre 6.—Real orden publicando los artículos 81 la 89 de la ley de Sanidad, á fin de evitar el abuso en la expendicion de medicamentos. (Núm. 279.) — Baños minerales.— Oposiciones á plazas de baños.—Aguas minerales.

Idem 19.—Otro mandando que el dia 10 de Neviembre próximo comiencen las oposiciones á las plazas vacantes de Médicos-directores de los baños y aguas minerales que se expresan. (Núm. 292.) Sanidad militar.—Botiquines.—Servicio sanitario.

Noviembre 30.—Circular aprobando los diseños de las cajas-botiquines, mochila y maleta de ambula-cion y más que expresa. (Núm. 334.) Sargentos primeros de infantería de Cuba.—Véase

Sargentos primeros de infantería.—Véase Ultramar. Sargentos primeros del ejército de Puerto-Rico.— Véase *Ultramar*. Sargentos primeros.—Véase Infantería.

— Véase Ultramar. Seccion de Fomento.—Véase Ultramar. Secretarios de los Juzgados de paz.—Véase Nota-

Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.—Véase Desamortizacion civil. Senado.—Véase Córtes. Senadores.-Nombramientos.Noviembre 30.—Reales decretos nombrando Senadores

del Reino á los señores que se indican. (Número 334.) Sentencia de la Sala de Indias.—Véase Ultramar. Sentencias.—Véase Consejo de Estado.

Servicio sanitario.—Véase Sanidad militar. Sociedades anónimas. — Véase Sociedades mercan Sociedades mercantiles.—Idem anónimas — Diligencias postas generales.—Autorizacion.

Octubre 2.-Real decreto autorizando á la sociedad de Diligencias Postas generales para que reduzca su capital á la suma de 5.740.000 rs. vn., y en aprobar las demas reformas de sus estatutos en los términos que contienen las escrituras de 25 de Noviembre del año último y de 17 de Julio del presente. (Núm. 275.) - Compañía de canalizacion del Ebro.

Idem 19.—Otro autorizando á la sociedad anónima que se expresa para que pueda continuar en sus operaciones, rigiéndose por los estatutos consignados en la escritura de 5 de Julio último. (Núme-

--- Compañía general española de Seguros. -- Refor. ma de estatutos Idem 23.—Otro aprobando la reforma practicada en los estatutos de la Compañía general española de Se-

- Azucarera peninsular.-Reduccion de capital. Idem.-Otro autorizando á la sociedad denominada para que continúe en sus operaciones con el capital de 3.175.000 rs. vn. , y con arregle à sus estatutos consignados en escrituras de 26 de Mayo y 13 de Junio de 1845 y 11 de Febrero de 1856. (Núme-

guros y más que expresa. (Núm. 296.)

--- Sucursales de Alicante y Valencia. Noviembre 21.-Real órden declarando constituidas de-

finivamente las precitadas sucursales del Banco de España. (Núm. 325.) — Sucursales del Banco de España.—Reglamento.

Idem.—Otra aprobando el reglamento especial adjunto para el régimen y administracion de las sucur-sales del Banco de España. (Núm. 325.) Solicitudes de pase.—Véase Ultramar. Solicitudes sin curso.—Véase Instruccion pública. Sorteo de acciones.—Véase Canal de Isabel II. . Sorteo de Jefes y Oficiales.—Véase Ultramar. Sorteos de Milicias provinciales.—Véase Quintas. Subalternos.—Véase Guardia civil.

Subasta ordinaria.—Véase Contribuciones Subasta pública.—Véase Canal de Isabel II. Subasta.—Véase Caminos de hierro. Subtenientes.—Véase Infanteria. Subvenciones de los caminos de hierro.—Véase Presu-

puestos generales. Sucursales de Alicante y Valencia.-Véase Sociedades Sucursales del Banco de España.--Véase Sociedades

mercantiles. Sueldos de la clase de reemplazo.-Véase Administracion militar. Suplementos de crédito.—Véase Ministerio de Gracia y

Justicia. --- Véase Contabilidad pública. — Véase Presupuestos generales. Supresion de distritos administrativos.—Véase Cana-Supresion de una plaza.-Véase Ministerio de la Go-

Supresion.—Véase Direccion de Seguridad y órden público.

Tarifa—Véase Canal imperial de Aragon. Templo monumental.—Catedral de Madrid. Diciembre 20.-Real decreto mandando erigir en esta corte un templo monumental, que perpetuando la proclamación dogmática del misterio de la Concepcion, pueda servir en adelante de iglesia ma-yor ó catedral. (Núm. 354.) Teniente General.—Véase Estado Mayor.

Tenientes de Infantería.—Véase Ultramar. Tenientes de Procuradores.—Véase Ultramar. Tenientes.—Véase Infantería. Tenientes veteranos.—Véase Ultramar. Titulos de Castilla.—Véase Titulos de nobleza. Titulos de nobleza.—Vizconde.—Titulos de Castilla.

Octubre 19.—Real decreto declarando no ser necesario el título de Vizconde para la obtencion de ningun otro título de Castilla y más que expresa. (Nú-Torrente de la Dobia—Véase Obras públicas. Traslaciones.—Véase Audiencias.

Tribunal de Cuentas.—Cesantia.—Nombramiento Idem 10.—Reales decretos declarando cesante á D. Lorenzo Flores Calderon, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. Francisco Donoso Cortés. (Núm. 283.) Tribunales ordinarios.—Ingenieros de minas.—Dili-

gencias periciales de minas. Idem 1.°—Circular resolviendo que los Tribunales Juzgados ordinarios encarguen siempre á indivíduos del cuerpo de Ingenieros de minas los reconocimientos y cualesquiera otras diligencias periciales que sea necesario practicar en los negocios civiles y criminales que les competen. (Número 274

Tribunal especial de las Ordenes.—Nombramiento, Noviembre 27.—Real decreto nombrando Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares á D. Tomas Huet y de Allier. (Núm. 331. Tribunal Supremo de Guerra y Marina. - Nombramiento.

Octubre 22.—Real decreto nombrando Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á Don Pedro Bayarri. (Núm. 295.) Relevos .- Nombramientos.

Diciembre 23.—Otros relevando de los cargos de Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Francisco Javier de Ezpeleta y Enrile y D. Joaquin Bayona y Lapeña, y nombrando en su lugar D. Juan Aldama é Irabien y á D. Santos San Miguel y Valledor. (Núm. 337. Turnos.—Véase Alabarderos.

Ultramar.—Propios y Arbitrios.—Fondos de comunidad de indios.—Administracion de propios de Fili-

Octubre 1.º—Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la administración de los propios y arbitrios y fondos de comunidad de indios de las islas Filipinas. (Núm. 274.) \_\_\_\_ Direccion general de Administracion local de Fili-

pinas. Idem.—Otra dictando varias disposiciones para el régimen y gobierno de la Direccion general de la Administracion local encargada de los ramos de propios, arbitrios y cajas de comunidad y Contaduría de los mismos ramos creadas en las islas Filipinas. (Núm. 274.) . Gobernador político de Filipinas. — Atribuciones

de este funcionario. Idem.—Otra señalando las atribuciones del Gobernador político de Filipinas en órden á los ramos de comunidad, propios y arbitrios. (Núm. 274.)

Junta directiva de la Administracion local de Filipinas.

-Otra dictando varias disposiciones para la organizacion y régimen de la Junta directiva de la Administracion local de Filipinas. (Núm. 274.) . Personal.

Idem.—Movimiento del personal de empleados en las pro vincias de Ultramar. (Núm. 274.)

Direccion general.—Seccion de Fomento. Idem 2.—Real decreto creando una nueva seccion en la

Direccion general de Ultramar para el despacho de los negocios de que en la Península conoce el Ministerio de Fomento. (Núm. 275.) Nombramientos. Idem.—Reales decretos confirmando en las plazas de Je fes de Seccion y Oficiales de la Direccion general de Ultramar à los sujetos que actualmente las de-

sempeñan, y nombrando á los que se expresar para ocupar las vacantes que existen. (Núm. 275. · Solicitudes de pase.—Ejèrcitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. ldem 3.—Circular resolviendo que las solicitudes que se promueva para el pase á servir en los ejér-

citos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas no puedan retirarse en el término que se indica. (Nú-Linea de vapores entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico.—Licitacion pública.—Vapores.

Idem 7.—Real decreto autorizando al Ministro encargado del despacho de los negocios de Uttramar para contratar en pública licitacion el establecimiento de una línea de vapores-correos entre la Penínsu-la y las islas de Cuba y Puerto-Rico, con arreglo (Núm. 280.)

 Intendentes honorarios. Idem 9.—Real orden fijando el término de tres meses para que los Intendentes honorarios de Ultramar cumplan los requisitos que se expresan. (Núme

— Oficiales procedentes de Ultramar.—Ascensos de reglamento. Idem 40.—Circular dictando varias disposiciones acerca

de los ascensos y colocaciones en propuestas de reglamento á los Oficiales procedentes de Ultramar. (Núm. 283.) — Retiro.—Jefes y Oficiales. Idem.—Otro señalando los casos en que se ha de declarar el derecho á obtener retiro para las pro-

vincias de Ultramar en favor de los Jefes y Oficiales del ejército que lo soliciten. (Núm. 283.) Nombramientos. Idem.—Resúmen de los Reales nombramientos que se

expresan. (Núm. 283.) — Obras públicas.— Conduccion de aguas para la Habana. Idem 12.—Real decreto aprobando un proyecto de conduccion de aguas de los manantiales de Vento á la ciudad de la Habana y más que expresa. (Nú-

— Audiencia de Cuba.—Tenientes de Procuradores. Idem.—Real órden dictando varias disposiciones acerca del nombramiento de Tenientes de Procuradores (Núm. 283.) Abono dé pasaje.—Empleados civiles.

Idem.—Otro resolviendo lo conveniente acerca del anticipo bajo garantía del importe del pasaje á la llegada de los empleados civiles á Ultramar. (Número 285.) —— Franquicias de los buques de vapor. Idem.—Otra ampliando en la forma que se expresa las franquicias que disfrutan los buques de vapor

varios puertos de los Estados-Unidos. (Número 285.) --- Personal. Idem.—Movimiento del personal de empleados en los ramos de Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento. (Núm. 285.)

que hacen viajes periódicos entre la isla de Cuba

- Oficiales del ejército de Puerto-Rico. - Sargentos primeros de id. Idem 20.—Relucion de los Oficiales y sargentos prime-ros del arma de caballería é infantería de Milicias disciplinadas de Puerto Rico á quienes S. M. se ha servido nombrar por Real órden de esta fecha para servir los empleos que en ella se expresan. (Núm. 293.)

\_Jefes del ejército de Puerto-Rico.—Milicias disciplinadas de id. Idem.—Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del ejército de Puerto-Rico á quienes S. M. por Real orden de esta fecha se ha servido nombrar para servir los empleos en las Milicias disciplinadas de infantería de dicha Isla que en ella se expresan. (Núm. 293.)

 Oficiales de infanteria de Puerto-Rico. Idem.—Relacion de los Oficiales del arma de infantería del ejército de Puerto-Rico á quienes S. M. se ha servido nombrar por Real órden de 17 del actual para servir los destinos que en ella se expresan. Núm. 293. Oficiales de infantería de Cuba.—Sargentos pri-

meros de infantería de id. Idem.—Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes S. M. se ha servido nombrar en propuesta reglamentaria por Real orden de esta fecha para servir los empleos que en ella se expre-

 Ejército de Filipinas.—Tenientes de infanteria.— Ascensos. Idem 27.—Relacion de los Tenientes del arma de infante-ría del ejército de la Península á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 21 del actual, se ha servido destinar al de las islas Filipinas con el inmediato empleo de Capitan. (Núm. 300.) Cadetes de infanteria.

Idem.—Relacion de los Cadetes del arma de infantería á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 21 del actual, se ha servido promover al empleo de Subteniente de la misma arma con destino al ejército de las islas Filipinas. (Núm. 300. — Sargentos primeros de infantería. Idem.-Relacion de los sargentos primeros del arma de infantería del cjército de la Península á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 21

del actual, se ha servido promover al empleo de Subteniente de la misma arma con destino al de las islas Filipinas. (Núm. 300.) Nombramientos. Idem 30.—Real decreto nombrando Administrador general de Rentas marítimas de la isla de Cuba á Don

Isidro Vall. (Núm. 303.) Idem.-Otro nombrando Jese de Seccion en comision de la Direccion general de Ultramar á D. Joaquin Manuel de Alba. (Núm. 303.)

\_ Sargentos primeros de infanteria.—Cadetes de infanteria. Idem.—Relacion de los sargentos primeros y Cadetes de infanteria del ejército de la Península á quien S. M., por Real órden de 25 del actual, se ha ser-

vido nombrar Subtenientes de la misma arma del

de la isla de Cuba, segun lo tenian solicitado. (Núm. 303.) Infanteria Infanteria.

Idem 31.—Relacion de los indivíduos del arma de infanteria á quienes S. M. la Reina (Q. D.G.), por resolucion de 27 del actual, se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general de Filipinas, para servir los empleos que en ella se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dicha isla. (Núm. 304.)

\_\_\_\_ Tenientes de infanteria.—Pase de Tenientes con ascenso. Noviembre 2.—Circular disponiendo que en lo sucesivo quede limitado el derecho de optar al pase á Ultramar con ascenso , respecto de la clase de Te-nientes de infantería del ejército de la Península á los que cuenten en dicha clase tres años á lo ménos de efectividad. (Núm. 306.)

\_ Personal de empleados. Idem 4.-Movimiento del personal en las provincias de Ultramar. (Núm. 308.) Arquitectos municipales en la Habana.

Idem 8.—Real órden creando dos plazas de Arquitectos municipales en la ciudad de la Habana y otra para cada una de las poblaciones de Cuba, Matanzas y Puerto-Príncipe en la forma y con las atribuciones que se expresan. (Núm. 312.)

Loterías de la islade Cuba.—Aumento de billetes

Idem.—Otra aprobando el aumento de 2.000 billetes en la emision de cada sorteo de la lotería de la isla de Cuba. (Núm. 312.) \_\_ Jóvenes pensionados. Idem 9.—Otra aprobando las bases propuestas para pensionar jóvenes que pasen á esta capital à estudiar arquitectura por cuenta de los Ayuntamientos de varios pueblos de la isla de Cuba. (Núm. 313.)

\_\_\_\_ Sorteo de Jefes y Oficiales.

al pliego de condiciones aprobado en esta fecha. I Idem 28.—Circular dictando varias reglas acerca de lo sorteos de Jefes y Oficiales del ejército para servir en Ultramar. (Núm. 332.) — Jefes y Oficiales.

Diciembre 2.—Relacion de los Jefes , Oficiales  $\, {\bf y} \,$  sargens tos primeros del arma de infantería del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de 24 del actual se les nombra para servir los empleo-que en ella se expresan. (Núm. 336.)

—— Oficiales de infantería.

Idem 3.—Relacion de los Oficiales del arma de infantería del ejército de la Península á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) por resolucion de esta fecha se ha servido destinar al de las islas Filipinas con los emplos que en ella se expresan. (Núm. 337.)

Milicias disciplinadas de Cuba.— Tenientes vete-

ranos. Idem 6.—Circular resolviendo que los Tenientes vetera-nos de las Milicias disciplinadas de Cuba y Puerto-Rico que deseen pasar à la Península no puedan conservar dicho empleo sino despues de haberlo expresa. (Núm. 340.)

Regresos de Jefes y Oficiales del ejército.

Otra resolviendo lo conveniente acerca de los Je-

fes y Oficiales que yendo en su mismo empleo regresen de Ultramar sin haber cumplido el plazo prefijado de seis años de permanencia. (Núm. 340.)

— Actaraciones de una Real cédula.

Idem 9.—Real orden públicando el texto de los artículos y párrafos de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 que pueden dar lugar á dudas. (Númemero 343.)

mero 343.) Nombramiento de Provisores. dem.—Otra declarando que el Gobernador del departa -tamento de Santiago de Cuba puede por regla ge neral aprobar provisionalmente los nombramientos de Provisores y Vicarios generales que le comunique el Prelado de la diócesis en la forma que se expresa. (Núm. 343.)

Planta del personal de la Direccion de Obras mi-

blicas. Idem.—Otra aprobando esta planta en los términos propuestos por el Gobernador Capitan general de Puerto-Rico. (Núm. 343.) - Personal de empleados

Idem.—Movimiento del personal en las provincias de Ultramar. (Núm. 343.) Reconocimiento de géneros almacenados. Idem 10.—Real orden redactando en los términos que se

expresan el art. 132 de la instruccion de Aduanas de la isla de Cuba. (Núm. 344.) — Ferro-carriles de la isla de Cuba.—Concesiones de Jerro-carriles de Cuba.—Instruccion.

Idem 12.—Real decreto dictando reglas generales á las cuales havan de sujetarse las concesiones de ferrocarriles en la isla de Cuba. (Núm. 346.) Real decreto. (Núm. 346.)

— Ejército de Filipinas.

Idem 14.—Relacion de los individuos de las armas de infantería y caballería nombrados á propuesta del Capitan general de Filipinas para servir los empleos que se expresan. (Núm. 348.) - Oficiales.—Sargentos primeros. Idem 24.—Otra de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de la Isla de Cuba nombrados

para servir los empleos que se expresan. (Núme — Cadétes. Idem.—Otra de Cadetes de la propia arma del ejército de la Península nombrados Subtenientes del de

la isla de Cuba. (Núm. 358.)
— Sentencia de la Sala de Indias.—Residencia. Idem 19.—Circular publicando la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de residencia que se expresan. (Número 353.)

— Colonizacion de Fernando Póo. Idem 15.—Real decreto dictando varias disposiciones á fin de que se adopten las medidas necesarias para la colonizacion de las islas de Fernando Póo, Annobon, Corisco y sus dependencias. (Núme-

var à cabo lo que se manda en el anterior decreto. (Núm. 349. Nombramiento. Idem.—Real decreto nombrando Gobernador de Fernando Póo, Annobon Corisco y sus dependencias á D. José de la Gándara. (Núm. 353.)

Idem.—Real orden disponiendo lo conveniente para lle-

Ultramar.-Véase Infanteria. Universidades. - Rectores. - Concesion. - Instruccion pública. Octubre 9.—Real decreto concediendo á D. Víctor Arnau el carácter de Jefe superior de Administra-

cion con los honores que se expresan. (Número 282.) - Distritos universitarios.-Atribuciones de Rectores. Idem 47.—Real órden dictando varias reglas para que los Rectores ejerzan las atribuciones que les cor-

responden como Jefes de los distritos universitarios. (Núm. 290.) - Presentacion de curatos.—Cláustro. Diciembre 4.—Otra mandando que para la presentaciode curatos, así como para el ejercicio de cual-quiera otro derecho correspondiente á los ant-i guos Cláustros generales, los Rectores deberán convocar y reunir á Cláustro á todos los Doctores sean ó no Catedráticos matriculados en la Universidad respectiva. (Núm. 338.)

generales.

Uso de pluma blanca en el sombrero.—Véase Oficiales

Vacantes.—Véase Alabarderos. Vapores-correos.—Véase Ultramar. Venta de bienes.—Véase Corporaciones civiles. \_\_ Véase Desamortización civil.

Vicecónsules.—Véase Diplomacia.
Vigilancia pública.—Policía.—Instrucciones.
Diciembre 5.—Real órden dictando varias instrucciones á que deban arreglarse en el ejercicio de sus cargos los Inspectores ó Comisarios, Celadores y vigilantes de policía. (Núm. 339.)

Cédulas de vecindad.

Idem.-Otra resolviendo que en todo el mes de Enero próximo se distribuyan las cédulas de vecindad en la forma que se expresa. (Núm. 339.) - Establecimientos públicos.-Licencias. Idem.—Otra mandando adoptar las disposiciones más

convenientes para que no carezca de licencia de vigilancia nádie que deba tenerla. (Núm. 339.) — Establecimientos de huéspedes. Idem 9.—Otra mandando observar varias disposiciones para que las Autoridades puedan ejercer la debida vigilancia sobre los establecimientos en que se

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

reciben huéspedes. (Núm. 343.)

Vigilancia.—Véase Carruajes públicos. Vizconde.—Véase Titulos de nobleza.